

Art. 3.— Envíese a las Secretarías de Estado de Interior y Policía y de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de junio del año mil novecientos setenta y nueve; años 1360 de la Independencia y 1160 de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Dec. No. 945, que aprueba las modificaciones introducidas en los Estatutos de varias asociaciones del país.

(G. O. No. 9505, del 30 de junio de 1979)

ANTONIO GUZMAN
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 945

VISTAS las instancias que por conducto de la Procuraduría General de la República, han elevado al Poder Ejecutivo las Asociaciones que se mencionan en la parte dispositiva del presente Decreto, en el sentido de que sean aprobadas las modificaciones introducidas en sus Estatutos;

VISTOS los documentos que acompañan dichas instancias;

VISTAS las disposiciones de la Ley No. 520, del 26 de julio de 1920, sobre Asociaciones que no tengan por objeto un Beneficio Pecuniario;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Queda aprobada la modificación de los Estatutos de la “Asociación Dominicana Pro-Bienestar de la Familia, Inc.”, con domicilio en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, en Asamblea celebrada en fecha 6-7 de diciembre de 1979.

Art. 2.— Queda aprobada la modificación de los Estatutos de la “Asociación de Vendedores de Santo Domingo, Inc.”, (AVESADO), con domicilio en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, en Asamblea celebrada en fecha 11 de febrero de 1979.

Art. 3.— Queda aprobada la modificación de los Estatutos de la “Iglesia Pentecostal Unida de la República Dominicana, Inc.”, con domicilio en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, en Asamblea celebrada en fecha 7 de mayo de 1979.

Art. 4.— Envíese a la Procuraduría General de la República, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de junio del año mil novecientos setenta y nueve; años 1360 de la Independencia y 1160 de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Dec. No. 946, que otorga exequátur a varios graduados universitarios.

(G. O. No. 9505, del 30 de junio de 1979)

ANTONIO GUZMAN
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 946

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales, No. 111, de fecha 3 de noviembre de 1942, y sus modificaciones;